



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
PO BOX 191749
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1749
www.jrt.pr.gov

TEL. 787 620-9545
FAX. 787 620-9543

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE
LA JUNTA DE RELACIONES DEL
TRABAJO PARA SUS
PROCEDIMIENTOS INVESTIGATIVOS
Y ADJUDICATIVOS

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE
LA JUNTA NÚMERO: JRT 2024-01**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA

NBD

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (en adelante la Junta) es un organismo cuasi-judicial que fue creado para investigar, deliberar y adjudicar controversias obrero-patronales al amparo tanto de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la *Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico* (en adelante Ley 130) como de la Ley Núm. 333-2004, según enmendada, conocida como la *Carta de Derechos de Empleados de una Organización Laboral*. Además, se encuentra facultada para atender apelaciones presentadas al amparo de la Ley 66-2014, según enmendada, conocida como la *Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* y de la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como la *Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico*.

Este Organismo que administra las referidas leyes, vela por el cumplimiento de sus preceptos, cuyo propósito es el ordenamiento de las relaciones entre patronos y trabajadores, con miras a reducir al mínimo las causas de las disputas obrero-patronales, manteniendo así la paz industrial que fomenta el máximo desarrollo de la producción y, en consecuencia, facilita la elevación de los niveles de vida de nuestra creciente población. Por lo que en la Junta nos adherimos a la firme política establecida y poseemos un firme compromiso de forjar relaciones laborales armoniosas. Nos caracterizamos por ser accesible al trabajador, gremio sindical y patrono puertorriqueño. Ante esto,

nos hemos dado a la tarea de transformar los procesos mediante la adopción de mecanismos que hagan que el proceso sea uno justo, fácil, rápido y económico.

Para lograr que sus procesos sean tramitados de manera justa, rápida y económica utiliza el cuerpo de normas vigente actualmente, el Reglamento Núm. 7947 de 23 de noviembre de 2010, conocido como el *Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*. Éste dispone los procesos a seguir en el trámite de los casos que se presentan ante la Junta. En el momento de su aprobación se encontraba vigente el Reglamento de la Junta Número 17 (conocido como el Reglamento 2), el cual fue aprobado en el 27 de abril de 1946. Por lo cual, su promulgación representó un gran logro al atemperar y actualizar los procesos de la Junta que llevaban en vigor alrededor de seis décadas.

NBD Sin embargo, habiendo transcurrido catorce años desde la aprobación del Reglamento 7947, resultaba necesario su revisión para atemperar nuevamente sus procedimientos y conformarlos a la realidad jurídica actual de la Junta y de los procedimientos administrativos. Además, a través de los años la Junta ha sido objeto de señalamientos por la tardanza en resolver los casos que se presentan ante sí. Lo anterior se ha debido al exceso de solicitudes de prórroga, suspensiones de vista e incumplimiento de las partes con las órdenes de este Organismo, entre otras.

Ante esto, con el propósito de atender esa situación, atemperar sus procesos a la realidad jurídica actual y cumplir con la política pública de brindar una solución justa, rápida y económica en las controversias presentadas ante sí, durante los pasados meses la División de Investigaciones, la División Legal, la División de Investigaciones, la División de Oficiales Examinadores, los miembros de la Junta y la Oficina de Asesoramiento Legal estuvieron trabajando en la redacción del Borrador del *Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico para sus Procedimientos Investigativos y Adjudicativos* (en adelante Reglamento Propuesto).

Una vez finalizada la redacción del Reglamento Propuesto, se comenzó el proceso establecido en la Ley Núm. 38- 2017, según enmendada, conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico* (en adelante Ley 38-2017, Ley 38 o LPAU) para su divulgación. A través de este nuevo conglomerado de normas se persigue reducir el tiempo de atención de los casos, implementando limitaciones a la concesión de prórrogas y solicitudes de suspensión de audiencias y estableciendo términos para la expedición de querellas y emisión de informes, entre otros.

NBD

Cónsono con lo anterior, el 30 de enero de 2024, fue publicado en el periódico *El Vocero* el Aviso Público¹ (en adelante Aviso) para notificar a la ciudadanía la intención de la Junta de promulgar el *Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico para sus Procedimientos Investigativos y Adjudicativos*. En esa misma fecha se publicó el Aviso y el Reglamento Propuesto en la página cibernética de la Junta², en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 38. En dicho Aviso se concedió a todas las personas interesadas en someter comentarios en torno a la reglamentación propuesta, un término de treinta (30) días para presentarlos. Además, se indicó que éste se encontraba disponible para su revisión en la Secretaría de la Junta y en su página cibernética.

De igual modo, el Reglamento Propuesto se notificó directamente, vía correo electrónico, tanto a las organizaciones laborales y patronos bajo la jurisdicción de la Junta como a sus representantes legales, para que tuvieran la oportunidad de evaluar el documento y presentar sus comentarios. Lo anterior, dado que esta población es la que se encuentra bajo la jurisdicción de la Agencia. Luego de la publicación del Aviso antes mencionado recibimos comentarios y sugerencias en torno a la reglamentación propuesta, los cuales se incluyeron en un *Informe en Torno a los Comentarios Sometidos para Sugerir Enmiendas al Reglamento Propuesto* preparado el 8 de abril de 2024 por la Asesora Legal, el cual contiene además sus recomendaciones. Dicho informe fue discutido en Reunión de Junta celebrada el 18 de abril de 2024. En dicha reunión, se solicitó

a la Asesora Legal incluir información adicional para facilitar el análisis de los cambios propuestos.

Así las cosas, el 8 de mayo de 2024, se emitió *Segundo Informe en Torno a Enmiendas al Reglamento Propuesto*. Éste fue discutido en Reunión de Junta Celebrada el 30 de mayo de 2024. En dichos informes se recomienda acoger la mayor parte de los comentarios presentados y realizar otras enmiendas relacionadas con dichos comentarios o con normativa jurisprudencial establecida en fecha cercana a la publicación del reglamento propuesto. Luego de analizar el expediente del reglamento, los comentarios sometidos por la ciudadanía y los informes emitidos, determinamos acoger las recomendaciones presentadas en los informes y las enmiendas al reglamento propuesto que surgen conforme a éstas. En consecuencia, se determina aprobar el reglamento propuesto, con las enmiendas acogidas.

NBD

Lo anterior, por entender que con el establecimiento de este Reglamento se actualizarán disposiciones contenidas en el reglamento vigente actualmente (el cual quedaría derogado por éste) y se incluirán otras no contempladas anteriormente. Además, se ofrecerá a las partes mayor estructura, certeza, uniformidad, claridad, agilidad, eficiencia, celeridad, accesibilidad y flexibilidad. Al fomentar mecanismos claros, eficientes, eficaces y simples para el manejo de los casos y controversias y al establecer límites a los términos de cumplimiento o concesiones de prórroga, se obtendrá el beneficio de lograr la solución justa, rápida y económica de las controversias laborales presentadas ante la Junta. Todo ello, velando por que no se menoscaben los derechos conferidos por Ley y conforme a la política pública vigente en Puerto Rico de fortalecimiento de relaciones laborales armoniosas, en la cual se fomente la paz laboral, la negociación colectiva y el máximo desarrollo económico.

Por las razones antes expresadas, en virtud de las disposiciones antes citadas, al amparo de la Ley 38-2017 y en el ejercicio de las facultades delegadas, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico determinó, por el voto de sus

miembros presentes el 30 de mayo de 2024, emitir la presente resolución en la cual,


SE RESUELVE

SE ACOGE el *Segundo Informe en Torno a Enmiendas al Reglamento Propuesto*. En su consecuencia, **SE APRUEBA** el *Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico para sus Procedimientos Investigativos y Adjudicativos*. Éste se presentará ante el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y, conforme a las disposiciones legales aplicables, cobrará vigencia treinta (30) días después de su presentación.

SE ENCOMIENDA a la División de Secretaría a realizar toda la publicidad necesaria a las partes bajo nuestra jurisdicción sobre lo aquí dispuesto. De igual forma, se le faculta División de Servicios Administrativos para que facilite los recursos y tomar las medidas necesarias para lograr los propósitos aquí consignados.

Regístrese y publíquese además inmediatamente en la página electrónica de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

Lo aprobó la Junta y lo firma su Presidenta, en San Juan, Puerto Rico, hoy, **30 de mayo de 2024**.



Lcda. Nancy Berríos Díaz
Presidenta

